## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>11</u>	_ de <u>ocī</u>	UBRE	_ del año	2016 , 6	entre <b>Ban</b>	CO
Santander-Chile, en adelante el	"Banco",	actuand	o represe	entado poi	r quienes	suscriber	n ai
final, por una parte, y por la otra,	quien es	denomi	nado en e	ste anexo	de contr	ato como	"el
Cliente", "el Deudor", o "el Ordena	ınte", qui	en se ind	lividualiza	ı al final, a	ictuando	debidame	nte
representado por quien(es) suscri	be(n) al	final de e	este instru	imento, h	an acorda	ido moditi	ıcar
el Contrato individualizado en la c	láusula F	Primera s	iguiente.				
PRIMERO: Individualización del	Contrat	o que s	e modific	a. Por ins	strumento	privado (	del
de del año	. ent	tre el Ba	inco Sant	ander-Chi	le y el O	rdenante,	se
celebró un Contrato de Apertura o	de Línea	de Créd	ito no rota	ativa para	Emision	de Carta	de
Crédito Stand By, con cargo al cu	al el Ban	ico, por	cuenta de	I Ordenar	ite, emitić	la Carta	de
Crédito Stand By Nº 8745003					or la	suma	de
USD 1.000.000,00	UN MILLON	DE DOLARE	S AMERICAN	os			
				+		).	
El plazo de vigencia del mencio	onado C	ontrato i	de Anerti	ıra de lí	nea de (	Crédito p	ara
En plazo de Vigencia del mencio Emisión de Carta de Crédito Stand	Rv exnir	a el 21	de OCTUBI	RE dela	ño <sup>2016</sup> .	ordano p	۵. ۵
Emision de Carta de Oreano Stana	Dy CAPII	u o					
SEGUNDO: Las modificaciones	que se a	acuerdar	son las	que se r	narcan y	destacan	ı a
continuación:							
× Prórroga del Plazo de Vig	gencia d	e la Líne	a de Cré	dito.			
Por este acto, el Banco concede	al Orde	enante u	na prórro	ga al pla	zo de vig	jencia de	la
mencionada Línea de Crédito no	rotativa	mencion	ado en la	cláusula	preceder	nte, hasta	el
día 21 de NOVIEMBRE del a	no <u>2017</u>	Con	cargo a	la present	e prórrog	ja, el Ban	1CO
prorrogará, a su vez y por cuenta	del Ordei	nante, el	plazo de	vigencia d	le la Cart	a de Créd	ito
Stand By emitida, hasta el día 21	de <u>OCTUB</u>	RE	_del año	2017			
Modifica el monto de la L	ínea de	Crédito.					
Por este acto, el Banco concede a	al Ordena	ante una	modificad	ión al mo	nto de la	menciona	ida
Línea de Crédito no rotativa mei	ncionado	en la c	láusula p	recedente	e, hasta e	el monto	de
(							<u> </u>
			<del>-</del>	<del></del>			_).
Modifica el objeto de la L	ínea de	Crédito.					
Por este acto, el Banco concede a				ón al obie	to de la m	nencionad	la
Línea de Crédito no rotativa menci	ionado er	n la cláus	sula prece	dente, po	r el de:		
			<u> </u>				
							_
TERCERO: Acuerdos: Además, I	as partes	s adoptar	n los sigui	entes acu	erdos adi	cionales:	
a) Las modificaciones acordadas	en la clá	iusula pr	ecedente	regirán s	ólo y exc	lusivamer	nte
en la medida que sean conse	ntidas o	aceptad	das por e	Benefic	ario, con	torme a	ıas
disposiciones de las Reglas	y Usos	Uniforn	nes para	los Cré	ditos Do	cumentari	ios,
Publicación 600, Revisión de	2007, de	e la Cár	nara de 🛚	Comercio	Internaci	onal, que	el e

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por \_\_\_\_\_\_

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By.

Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del \_\_\_\_\_\_\_%

consolvencia más los impuestos que pudieran corresponder, calculadas sobre el monto de

anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

**SEPTIMO: Vigencia del Contrato.** En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO:** Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modifica por	ación al Contrato de Línea	para Stand By suscrito po	or Banco Santander-Chile y
En SANTIAGO	, a <u>11</u> de <u>OCTU</u>	BREdel año 20º	16
Cliente: MOSAICO S.A.  RUT: 78.030.500-2			
Domicilio: JUAN DE LA FUE			0 1 7002.050.0
Apoderado 1: LUIS FELIP			C.I. 7.003.058-6
Apoderado 2: MIGUEL CA			
			C.I
Apoderado 1 del Banco	o:		C.I
Apoderado 2 del Banco	o:		C.I
Presentes en este acto acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en e Crédito Stand By, acep	en este Anexo, el cual el Contrato de Apertura d tando desde luego toda tula correspondiente del llenado del pagaré.	lor(es) y Codeudor(es) S queda comprendido en de Línea de Crédito par is y cada una de las Contrato y especialmen	o Santander-Chile Solidario(s), declara(n) qu la garantía personal por ra la Emisión de Carta d estipulaciones del pagan te todo lo relacionado co
C.I. 6 RUT	<u></u> .		
Domicilio			C.I
Apoderado 1 Apoderado 2			C.I
Aval II			
C.I. ó RUT	<del></del>		
DomicilioApoderado 1			C.I.
Apoderado 2			C.I
	€		
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la Modificación al Contrato de Líne por	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. y cualquier modificación, prórroga, resuscripció	autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas on o renovación de este instrumento y/o del pagaré dier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el aciones que en él constan.
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.1
Como conyuge del aval 2	<u> </u>
Don(ña)	
Como conyuge del aval 3 Don(ña)	C.I.
Como cónyuge del aval 2 Don(ña) Como cónyuge del aval 3 Don(ña) Como cónyuge del aval 4	
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

porporte de la Modificación al Contrato de Linea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chi						
AUTORIZACIÓN NOTARIAL						
Autorizo la(s) firma(s) de:						
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Legal(es):						
Don(ña)	C.I					
Don(ña)	C.I					
Don(ña)	C.I					
rodos en representación del Cliente						
Aval(es):						
Don(ña)	C.I					
Don(ña)	C.I					
Lodos en representación del aval i						
Don(ña)	C.I. C.I.					
Don(ña)	C.I					
Logos en representación del aval II						
Don(ña)	C.I					
Don(ña)	G.I					
Todos en representación del aval III	The same of the sa					
Don(ña)	C.I					
Don(ña)	C.I					
Todos en representación del avai IV						
Cónyuge(s) de aval(es):						
Don(ña)	C.I					
Don(ña)	C.I					
En, a	del año					
	NOTABIO					
	NOTARIO					